

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

62**ALPEDRETE****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Teniendo en cuenta que, el órgano competente para resolver la solicitud de prórroga de la licencia urbanística tramitada bajo expediente número 8491/2020 es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 679/2019, de 20 de junio; y que, el órgano delegado no tenía prevista la celebración de sesión dentro del plazo de vigencia de la citada licencia, esta Alcaldía, por motivos de urgencia, mediante Decreto número 3990/2021, de fecha 22 de noviembre de 2021, ha avocado la competencia para otorgar la prórroga de la licencia urbanística en el expediente número 8491/2020.

En Alpedrete, a 26 de noviembre 2021.—El alcalde, Juan Rodríguez Fernández Alfaro.
(03/32.943/21)

